

Palmira, mayo 31 de 2022

Señores

**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -IBAL- S.A ESP**

Carrera 3 No. 1 - 04 B/La Pola

[Contratación@ibal.gov.co](mailto:Contratación@ibal.gov.co)

Ibague - Tolima

**REF: INVITACION 108 DE 2022**

**ASUNTO: OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Cordial Saludo:

En atención a la invitación de la referencia, a través de la cual esa empresa publica los términos de referencia para obtener ofertas con miras al suministro de "MACKENFLOC II" para el proceso de coagulación en las plantas de tratamiento de agua potable de IBAL S.A E.S.P oficial, mediante modalidad de invitación pública simplificada, a continuación, Quimpac de Colombia, procede a enviar sus observaciones, tal como se efectúa a continuación.

#### **1- Sobre el objeto a contratar**

- Se identifica en los términos a contratar que la empresa, no solicita la presentación de ofertas para el suministro de un producto genérico. Por el contrario, el objeto se refiere a una referencia específica, tratándose del producto identificado como MACKENFLOC II cuyo fabricante y titular de marca es la sociedad Quinsa S.A.
- En el concepto técnico y en el estudio de necesidad que hace parte del proceso, se establece que *es necesario implementar el uso de un coagulante que garantice formación de flóculos a bajas turbiedades (<20NTU) con el fin de disminuir el residual de aluminio y garantizar el cumplimiento de la normativa actual, además de minimizar el riesgo de que la calidad del agua se vea seriamente afectada.*
- En el mismo concepto técnico se establece que se realizaron pruebas por parte del Departamento de investigación y desarrollo de la firma QUINSA S.A cuyos resultados fueron satisfactorios, lo cual acorde con el criterio del funcionario que emite el concepto técnico, *"es definitivo para tomar la decisión de utilización de los mismos, teniendo en cuenta que el producto se ha comportado de una manera satisfactoria."*
- Adicionalmente la firma Quinsa S.A certifica que el producto MACKENFLOC II no puede catalogarse como producto tradicional y no tiene homólogos en el mercado.
- Con base en dicha certificación se establece en el concepto técnico que Quinsa S.A como fabricante del producto MACKENFLOC II *"se considera un oferente único y exclusivo para la comercialización de este producto"*.

- No obstante lo anterior, QUIMPAC de COLOMBIA SA., con el aval del personal técnico del Acueducto, homologó técnicamente a nivel industrial, el producto QUIMPAC 2800, para el tratamiento de bajas turbiedades, tal como se evidencia en los ensayos Industriales realizados en la Planta 2 de IBAL S.A ESP, enviados formalmente el 26 de abril de 2021, tal como se muestra a continuación.

De: Manuel Julian Escobar  
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 8:37 a. m.  
Para: potabilizacion@ibal.gov.co <potabilizacion@ibal.gov.co>  
Cc: alvaro.useche@ibal.gov.co <alvaro.useche@ibal.gov.co>; Andres Holguin Sardi <aholguin@quimpac.com.co>; Duvan Jairo Espinosa <djespinosa@quimpac.com.co>; Werner Stivenson Arevalo Castillo <warevalo@quimpac.com.co>; Nathalie Rodriguez Barajas <nrodriguez@quimpac.com.co>  
Asunto: Informes Técnicos Quimpac de Colombia SA. - Homologación de Coagulantes para el Tratamiento de Bajas Turbiedades en IBAL SA. ESP.

Señores:  
**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL SA ESP.**  
**POTABILIZACIÓN**  
**CC. SR. ÁLVARO USECHE PERDOMO**  
**JEFE DE ALMACEN**  
Ibagué, Tolima - Colombia

Respetados Señores,

Por medio de la presente, se remite en archivos adjuntos, los Informes Técnicos de los 2 Ensayos Industriales realizados en la Planta 2 del IBAL SA ESP, como sigue a continuación:

ENSAYO INDUSTRIAL 1: Producto/Coagulante Evaluado: Quimpac 2818M. (Se anexa Hoja de Especificaciones)

ENSAYO INDUSTRIAL 2: Producto/Coagulante Evaluado: Quimpac 2800. (Se anexa Hoja de Especificaciones)

**En ambos casos se reemplazó totalmente el Producto/Coagulante Actual, Makenfloc, y se confirmó Viabilidad Técnica a Nivel Industrial.**

Agradecemos la oportunidad brindada y esperamos que los resultados obtenidos sean de su especial interés.

Cordialmente,



- Quimpac de Colombia homologó hace más de un año ante esa empresa un coagulante para el tratamiento de bajas turbiedades, lo cual desvirtúa la afirmación de que no existe otro producto en el mercado, que además se trata de un producto ya conocido y probado por la empresa IBAL S.A E.S.P, con viabilidad técnica.
- En ese sentido no es cierto como se afirma en la certificación de Quinsa y en el concepto técnico que sirven de base para el estudio de necesidad, que nos encontremos frente a una situación de oferente único y exclusivo.
- Lo anterior hace necesario que se ajuste la forma en que se plantea el objeto a contratar, permitiendo la presentación de diversidad de oferentes con productos que permiten obtener resultados técnicos igualmente satisfactorios.

## 2- Sobre el procedimiento de contratación seguido

- La empresa identifica el proceso en la modalidad de invitación pública simplificada.

- En el Acuerdo No 001 de julio 14 de 2020, a través del cual se adopta el manual de contratación de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A ESP oficial, se describe en el artículo 24 y siguientes, el proceso de invitación pública simplificada, especificando que dicho proceso aplica para contratación superior a 200 SMMLV e inferior a 1.000 SMMLV
- El valor del contrato se establece en la suma de **\$2.901.048.640**, es decir el equivalente a **2.901** SMMLV.
- En el estudio de necesidad se indica que este proceso por adelantarse con un oferente único y exclusivo debería manejarse como contratación directa. No obstante, dada la vigencia actual de la ley de garantías que limita dicha modalidad de contratación, se decide con aprobación de la junta directiva asignarle el procedimiento de invitación pública simplificada.
- Aun cuando la empresa IBAL S.A ESP oficial, como empresa de servicios públicos, se rige para sus procesos de contratación por el derecho privado, debe observar los principios de la contratación pública dado que su capital está compuesto por capital estatal.
- Como se indicó en el primer punto no es cierto que no existan otros oferentes que puedan suministrar el producto requerido por la entidad, en condiciones técnicas ya verificadas y homologadas, incumpliendo así los principios de contratación de libre competencia, igualdad y selección objetiva.
- Conforme a lo anterior, es necesario que se ajuste el procedimiento acorde con su manual de contratación, teniendo en cuenta que SI existe pluralidad de oferentes y además que por la cuantía del proceso correspondería otra modalidad de selección.

### **3- Observaciones a indicadores financieros**

- Para el Índice de Endeudamiento, solicitamos que el porcentaje de referencia sea menor o igual al 65%, lo anterior en razón de que sociedades, como en el caso de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A, han podido realizar inversiones importantes y representativas tales como ampliación de capacidad, nuevas líneas de negocios.
- Para el índice de liquidez se solicita que el valor del indicador se establezca en mayor o igual a 1.5

### **4- Observaciones a las certificaciones requeridas**

- Certificar que el tiempo de respuesta para el despacho de los pedidos realizados por el supervisor, será mínimo de un (1) día (contando el día de despacho, para que el suministro se esté descargando en la planta) (Pág. 23).

Para cualquier entidad contratante que no se encuentre ubicada en Tolima o Huila sería muy complicado cumplir con este requerimiento, ya que usualmente se maneja una programación interna para los despachos de las solicitudes de todos los clientes usualmente, las compañías organizan que los despachos se hagan con al menos 2 O 3 días de anticipación.

Certificación emitida por la misma empresa, donde manifieste que el producto no tienen homólogos en el mercado.

Certificado de Superintendencia y Comercio de signo distintivo del producto Makenfloc II.

Presentar Ficha Técnica, Hoja de Seguridad y Hoja de Emergencia del producto Makenfloc II.

En relación con estas últimas certificaciones, así como con las observaciones presentadas en el punto 1, nuevamente se observa la violación de los principios de contratación al imponer en la invitación, requisitos que solo pueden ser cumplido por el proveedor actual.

#### **5- Observaciones a las obligaciones del contratista.**

- Instalar y/o mantener instalados los cuatro (4) tanques verticales de almacenamiento de 15.000 lt, en fibra de vidrio con regleta de nivel, entradas y salidas de 2" Manhole superior y que continúen en perfecto estado de funcionamiento. y un tanque de 12.000 lt. vertical de almacenamiento, en fibra de vidrio con regleta de nivel, entradas y salidas de 2" Manhole superior y que continúen en perfecto estado de funcionamiento.

Esta solicitud genera restricciones, que imposibilitan la libre concurrencia de otros proveedores, con lo cual se observa nuevamente la inobservancia de los principios de contratación al diseñar una invitación con requisitos que solo pueden ser cumplidos por el proveedor actual.

Quedamos atentos a sus observaciones,

Atentamente,



**MANUEL ESCOBAR**

Ingeniero Técnico Comercial